

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

55375 VALENCIA

Edicto.

D. JOSÉ VÍCTOR SANZ GORDÓN, Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de VALENCIA,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores núm. 000981/2015, habiéndose dictado en fecha 7/11/2018 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 3 DE VALENCIA auto firme de conclusión de concurso voluntario, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Acuerdo:

1. Se DECLARA la CONCLUSIÓN del CONCURSO ORDINARIO voluntario tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 000981/2015, promovido por el Procurador GARCÍA LÓPEZ, VICENTE JAVIER, en nombre y representación de la mercantil KRONOMAV SISTEMAS, S.L., y el ARCHIVO de las presentes actuaciones sin más trámite.

2. Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

3. Se acuerda disponer el cese del Administrador concursal D. JOSÉ TOMÁS MIÑANA BELTRÁN, con DNI 20.433.594-A, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

4. Se acuerda declarar la EXTINCIÓN de la mercantil KRONOMAV SISTEMAS, S.L., con CIF B97781116, procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177 de la L.C.) y tiene carácter de firme.

5. Se aprueba la cuenta rendida por la Administración concursal en su informe de fecha 29/06/2018 modificado por escrito de fecha 07/09/2018.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el BOE de forma gratuita (disposición transitoria segunda del R.D.L. 3/2009), y en el BORME, y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado, y mandamientos que se entregarán al Procurador de la concursada GARCIA LOPEZ, VICENTE JAVIER, a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión; quien en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE y RPC los referidos edictos.

Llévese el original al libro de Autos Definitivos, dejando copia testimoniada en su lugar, e igualmente llévese testimonio de esta resolución a la Sección 2.ª del concurso.

Notifíquese la presente resolución a la Administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177 LC).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a Doy fé

Valencia, 7 de noviembre de 2018.- Letrado Administración de Justicia, José Víctor Sanz Gordón.

ID: A180069157-1